ditos los recursos de proteccion contra sus superiores, y fomentan las congregaciones ocultas y perjudiciales, con otras muchas cosas de este modo.

Que la fulta de estos operarios y sus méritos, ponderados en el breve, no debia merecer cuidado á Su Santidad, porque lejos de faltar, los habia abundantes en el clero secular y regular de España, y así era que no se habia notado falta en el mes que habia corrido desde la intimacion de la providencia.

Que ménos harian falta en las misiones para convertir infieles, cuando se sabia que en Chile toleraban la supersticion del Machitum; en Filipinas rebelaban á los indios en favor de los ingleses; y en todas las Indias, como en Paraguay, Mojos, Maguas, Orineco, Californias, Sinaloa, Sonora, Primeria, Nayarit, Tarahumara y otras ne ciones, se habian apoderado de la soberanía, tratando como enemigos á los españoles, privándoles de todo comercio y enseñándoles especies terribles contra el servicio de S. M.

Que ellos mismos confesaban, en su intima correspondencia, el abandono espiritual de sus misiones, la profanacion del sigilo de la confesion, y la codicia con que se alzaban con los bienes; que por sus mismos papeles resultaba que en el U ruguay salieron á campaña con ejércitos á oponer se á los de la corona, y que à la sazon intentaban
la mudanza y ocupacion total del gobierno en España, enseñando y poniendo en práctica para ello
las doctrinas mas horribles.

Que el admitir una órden regular y mantenerla ó espelerla del reino, era un acto providencial y meramente de gobierno.

Que si uno ú otro jesuita estuviera únicamente culpado en la encadenada sério de bullicios y conspiraciones, no seria justo ni legal el estrañamiento, ni hubiera habido una general conformidad de votos para su expulsion, ocupacion de temporalidades y prohibicion de su restablecimiento, bastando en este case, "castigar á los culpados, como se estaba haciendo con los cómplices;" pero que en la Compañía los delitos eran comunes á todo el cuerpo, por depender de su gobierno hasta las menores acciones de sus individuos.

Que no podia tener lugar la audiencia solicitada por el Papa à favor de la Compañía, porque en las causas de esta especie se procede siempre por las vias de la jurisdicción tuitiva y económica, y no por los rodeos de la contenciosa que se indicaban en el breve, buscando por jueces, obispos y religiosos, en quienes pudiera influir el ministerio de Roma á su arbitrio.

Que el arzobispo de Manila, el obispo de Avila y el padre Pinillos, eran obispos y religiosos, y habian convenido en la autoridad real para tomar esta providencia, y aun en la necesidad de ella sin haber visto mas que las obras anónimas impresas claudestinamente. Y ¿qué dirian, añade, actuados de tanto cúmulo sistemático de exceses de la Compañía? Que no solo era el motin de Madrid la causa del extrañamiento como lo apuntaba su Santidad, sino tambien la parte conocida que habian tenido siempre los jesuitas en las conspiraciones y rebeliones de les Estados, su inmenso poder, el espíritu do fanatismo y de sedicion, la falsa doctrina, y el intolerable orgullo del cuerpo tan nocivo al reino, como favorable al engrandecimiento del ministerio de Roma.

Y concluye, en ûn, con proponer que conciba la respuesta al breve de su Santidad en términos muy sucintos, sin entrar de modo alguno en lo principal de la causa, ni en contestaciones, ni en admitir negociacion, ni en dar cidos á nuevas nstancias, pues el obrar de o tro modo, seria contra la ley del silencio decreta do en la pragmática sancion; y para que así se verefique, acompanía una minuta de contestacion.

No es fácil fijar las resulta s positivas de esta consulta por no haber datos algunos acerca de

ellas, ni relativos al asunto, hasta el 18 de Octubre en que el marqués de Grimaldi, primer secretario de Estado dijo al conde de Aranda de real orden, que habiendo convenido S. M. a propuesta del rey fidelisimo en el importante proyeoto de conseguir la total extincion de la Compañía de Jesus, y en que no diese paso alguno antes de arreglar los medios oportunos al intento, era la real voluntad, que en vista de las copias que acompañaba de la nota del embajador de Portugal, y de la de una carta del conde de Oeyras, ministro de Estado en dicha corte, y so bre su contenido, consultase lo que se le ofreciera y pareciera de acuerdo con el Consejo ex traordinario, ó de aquellos individuos que tuviesen á bien elegir al intento.

Así se verificó sin duda, por lo que aparece de la nómina ó matrícula de la consulta evac a da en 30 de Noviembre del mismo año, con insercion literal de la respuesta de los señores fiscales Campomanes y Moñino, sin añadir á lo que expusieron, y en perfecta conformidad con su dictamen.

Desde ella aparece, que el papel del conde de Ceyras, era una instruccion comunicada á dicho embajador, enterándole del contenido del recurso del procurador general de aquella corona, en pun-

to á los daños que ocasionaba á la Iglesia y al Estado la subsistencia de la órden de la Companía, los riesgos que las tres monarquias podian recelar mientras no se extinguiese el despotismo que ejercia en la curia de Rome, y sus perniciosos sistemas sobre la seguridad de las personas reales, y la tranquilidad pública, el estado de opresion en que tenian al Santo Padre, la obstinacion del general y sus secuases, su orgullo, el peligro que habia en la tardanza, y la urgente necesidad de aprovechar el tiemp o para la total extincion de la Compañía, expresando con este motivo, que sin temor de faltar al respeto debido al Pontifice, permitian todos los derechos y la práctica de los tiempos pasados usar del remedio de la fuerza, sin faltar á la obediencia debida al sucesor de San Pedro, á quien tenian prostituido el general y su consejo, con escándalo de la Iglesia.

Entre les medios que pudieran aceptarse á este fin, propone el conde de Oeyras la interrupcion de los intereses pecunarios, la prohibicion de todo trato á los vasallos con la curia, la convocacion de un concilio general, aunque se hace cargo de los inconvenientes de la interrupcion y dilaciones que ocasionarian estas medidas, y finalmente la declaracion de guerra al Papa, fundada en la proteccion que dispensa á los expulsos y cuya licitud recomienda, citando varios ejemplares y la autoridad de Melchor Cano entre otros teólogos graves.

El segundo papel de que se hacen cargo los dos fiscales se reduce á la carta que el embajador de Portugal, con fecha 23 de Diciembre, escribió al marqués de Grimaldi, en que recapitula el estado actual de la corte de Roma, el predominio del general y sus socios en ella: los absurdos que resultan del conocido sistema del ministerio de Roma y general de la Compañía, la importancia de sacar á su Santidad de la lastimosa oscuridad en que le tienen, y la inutilidad de medios suaves ó débiiles, atendida la astucia y artes jesuíticas.

Con conocimiento de estos papeles, expusieron los fiscales y opinó el Consejo extraorninaro que era excusado demostrar la importancia de la union de las tres cortes para la extincion de la Compañía, que por los papeles que habia encontrado en sus archivos el gabinete de Portugal, se demostraba que los regulares de la Compañía desde su fundacion habian quitado y entronizado reyes en aquel reino: que apoderados del confesonario, habian abusado de él para poner cisma y discordia aun entre las personas reales, y para

apartar del gobierno las gentes mas ilustradas y patrioticas, á fin de atraerlo todo á su mando; que por confesion de los reos del parricidio in tentado en la sagrada persona de José I, actual rey de Portugal, se demostraba tambien que los padres Malagrida, Jacinto de Costa, José Perdi gaon y otros, fueron los autores inmediatos del abominable proyecto del asesinato de su rey, imbuyendo al duque de Abeiro, y marqués de Tabora con sus familias, precisamente en el tiempo en que se trataba de la reforma de los jesuitas, y en que fueron expelidos de los confesonarios y palacio real. Hacen mérito de la apología "adversus regem Angliae" del padre Suarez y de la libertad con que ella impugna las regalias temporales de los reyes, del sistema del general Claudio Aquaviva, en cuyo tiempo, dicen, nació la doctrina regioida, que se verificó en la conspiracion de las pólvoras, y dió motivo á que se obstinase mas y mas la Iglesia anglicana y escandalizase el orbe, siendo los jesuitas los que atrajeron á Paulo V, al extremo de absolver á los católicos ingleses del juramento de fidelidad á su rey.

Despues de hacer un elogio afectado de la conducta política de la corte de Lisboa y de su ministro Oeyras, reducen sus consideraciones á los dos únicos puntos. Primero: Si era precisa é indispensable la estinción total de la Compañía. Segundo: Cuáles eran los medios de llevarla á efecto con seguridad.

Suponen que no harian fuerza en Roma muchas de las causas que obligaban á esta providencia, y cuentan entre ellas la de invadir y usurpar la soberania para acumular riquezas, la de amontar privilegios para hacerse independienties en todos los Estados, la de promover tramas para tener á su devocion los gobiernos temporales, la de sostener la potestad temporal indirecta del Papa contra los reyes, y la facultad de privarles dal reino, absolver á los subditos del juramento de fidelidad, y autorizar á otro prínci pe para invadir sus Estados que es, añaden, una doctrina constante de los escritores de la Companía, de la que deriva el regicidio y tiranicidio, la que sugirieron á Pablo V contra Jacobo I, á otros Papas contra la Francia; y la que los mantiene y asegura en Roma, á pesar de ser tan manifiesto el parricidio intentado en Portugal, y los novisinos tumultos de España, sobre los cuales habia formado el cardenal Palavicine á aquella corte, y su tolerancia en esta parte distaba poco de la aprobacion.

Reproducen y ponderan en seguida los cargos

alegados en la consulta de 30 de Abril, de que queda hecho mérito mas arriba, y añaden que el cuarto voto de la ciega obediencia de la órden al romano Pontífice, la proporcionó tantos y tales privilegios, que pusieron á Roma misma en las cadenas; llegando al estremo de despreciar sus providencias, y de perseguir á sus legados, y de armar bajo mano á los reyes contra Roma, y á Roma contra los reyes, segun lo pedian los intereses de la Compañía; que la congregacion tercera, en el decreto 2º, confesó que muchas de las constituciones eran diametral mente opuestas al santo concilio de Trento; que entre sus enormes privilegios, cuentan el de no poder sus individuos apelar á la silla apostólica sin permiso de la congregacion general, que uni camente se junta para la eleccion del prepósito de toda la órden en caso de vacante; que sus individuos son esclavos del general, y no reconocen espíritu de nacionalidad, ni tienen patria ni otro interes que el bien y gran. deza de la Compañía; que por este principio apoyaron y defendieron el atentado cometido en Portugal contra la sagrada persona del rey fidelisimo, y por el mismo predicaron en España, que la fé estaba perdida en Francia y Portugal, tradujeron, imprimieron y publicaron varios libelos contra los magistrados que los perseguian, obran-

do en todo esto con órdenes del general que es tán en el proceso, y contesta el librero de Boyona Irebousch; que de sus sermones procedian los tumultos y desgracias premeditadas por la Companía, anunciando que se mudaria el trono de la casa de Borbon, porque el rey estaba amancebado, y perseguia con sus ministros la Iglesia; que en la respuesta á las aserciones que se embargaron en Calatayud al padre Crispin Poyatos, traducida por el padre Croce en Victoria, se defen. dia la doctrina del regicidio, y lo mismo se sostenia originalmente en unos cuadernos escritos en el año próximo anterior, por el padre Diego Rivera, prepósito de la casa profesa de Madrid, y se confirmaba por el contesto de sus correspondencias, en las cuales se hallaban varios papeles ses diciosos, precedentes y subsecuentes al motin de Madrid, con otros en que se declaraba altamente contra la Francia y Portugal, sin contar la inmen sidad de los que acreditaban los manejos empleados por la Compañía para impedir la canonizacion del venerable Palafox y la ley de amortiza cion en España; que resentidos de haber perdido el confesionario en los tres reinos de España, Francia y Portugal, todo lo quisieron conturbar, alucinando la plebe contra el gobierno, conmoviendo en Francia el clero contra los magistrados,

y en Portugal la nobleza contra el soberano, abusando de lo mas sagrado de la religion para hacer lícitos los tumultos y vías de hechos sanguinarios, por los medios malignos que son muy conformes al instituto y régimen de la Compañía, y de los que se han valido para desacreditar á los Papas que intentaron condenar su doctrina del probabilismo, como habia sucedido á Inocencio XI y Benedicto XIV, y de los que continuaban usando para sostener su partido en España, como se inferia de la mision de estos reinos, despues de su estrañamiento, de varios sujetos que estaban presos y se presumian emisarios de los jesuitas, con el objeto de esparcir en ellos voces falsas y especies ridículas, como las del próximo nacimiento del Ante-Cristo de la casa de Borbon, el terromoto de Murcia y otras que tienen fascinadas las cabezas de sus terciarios, y amenazaban peligros en la quietud del Estado.

De todo deducen los fiscales y el Consejo, que la unidad de accion de la Compañía, temible á todos los soberanos; la obstinacion y pertinacia en propagar y defender sus malas doctrinas; la incorregibilidad probada por sus inteligencias y ocultas maquinaciones, aun despues de su expulsion; la esperanza de regreso, acreditada por sus correspondencias; tan perjudicial al espíritu público

como temible á los buenos, y la oportunidad de la reumon de tres grandes principios igualmente interesados en domara este monstrue, son las cinco causas que persuaden la necesidad ó importancia de la abolicion perpetua de dicho cuerpo en todo el orbe católico, para calmar los ánimos, afirmar la tranquilidad, la buena y santa dostrina, la fidelidad, amor y respeto á los soberanos, y purgar á la tierra de una porcion de hombres que con el aspecto de ovejas han devorado por mas de dos siglos la Iglesia, y puesto en mucho riesgo los países católicos.

Desciende en seguida el Censejo estraordinario al exámen del 2º punto relativo á los medios prácticos de poner el plan en ejecucion, y conviniendo con los fiscales en que no debe omitirse alguno de cuantos conduzcan al intento, desaprueban el de la convocacion de los concilos, general, naciocional y provinciales: el del 1º por la influencia parcial que debia temerse en los cardenales, y la adhesion de muchos obispos á la Compañía mediante á haberce educado en sus escuelas; y el de los segundos, por el temor de que sucediese en esta causa, lo mismo que en la de los templarios á quienes absolvieron los de Salamanca y Tarragona por manejo de los caballeros.

En lugar de estas medidas, proponen la de que

se exhorte á los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos y varones doctes de ambos reinos, á fin de que por medio de sus representaciones y escritos pidan y promueven la causa de la abolicion de la Compañía: la de que se interese á los principies de la cristiandad á entrar en la liga 6 interponer sus oficios al mismo intento: la de que atendida la mucha edad del Papa se espere á la eleccion de unevo pontífice, y se preparen las cosas de medo que los cardenales entren en el Consistorio, persuadidos de que no concurriendo de buena fé á la extincion de la Compañía, no podrá tener efecto lo que en él se ejecute: la de que en vez de recusar al cardenal Torregiani se ataque su integridad por el medio de los intereses pecuniarios, proponié ndole abundantes indemnizaciones de los que perdiese por la defeccion de l a causa jesuítica, y finalmente repiten la de que no se escuche especie alguna que no mire à la total y perpetua extincion de la órden.

En esta consulta se leen algunas deducciones analíticas de los hechos que en ella se refiere tan fuertes y decisivas que no pueden menos de impresionar á primera vista el ánimo del que las lea, tales son entre otras muchas las que cópian literalmente y dicen: "El concepto anterior y uniforme de todos los hombres celosos y rectos.

hace ver que bien lejos de reputarse la Compañía necesaria para mantener la sana moral ó pureza de costumbres, la fidelidad, la doctrina y la gerarquía de la Iglesia, es el ouerpo mas a propósito para destruir, si fuese posible, la que Jesucristo dejó en su Iglesia. 2. En una palebra, el orgullo de la Compeñía no tolera potestad ningu. na que le haya pues to límites, á ninguna decision adversa se rinde, y es intolerante de toda superioridad que no esté dispuesta á seguir sus influen. cias y á concurrir á su engrandecimiento; mira como enemigos de la Compañía á los que no pien. san así, y encuentra en la armería de sus opinio nes morales, las que necesi ta para ejercer sus vengenzas y seguir sus fines sistemáticos segun las circunstancias lo piden; es tan inexorable contra sus individuos mismos quo se openen á su sistema recibido, como contra los estraños que no se la humillan y ceder. Su divisa es el despotismo: desconoce la mediocridad y repugna la obediencia.—3ª No pedrá con verdad negar el mas acérrimo terciario, que este cuerpo es una faccion abierta que perturba el Estado con intereses dia metralmente opuestos á la pública felicidad, que propaga la ignorancia en todas partes, la relaja cion y el fanatismo, y lo que es mas, lucha con la ilustracion y hombría de bien. - Es incompatible toda faccion dentro de cualquier Estado con la subsistencia y conservacion del Estado mismo; de suerte que, ó el gobierno civil ha de sucumbir ó perecer, ó ha de espeler esta mortífera sociedad como una verdadera enfermedad política, y de las mas agudas que se han canocido en esta clase, tanto que es interes comun de todos los príncipes en cuyos países existe, unirse para hacer al orbe el beneficio de librarle de un cuerpo estraño, al cual no necesita la religion ni el gobierno para su conservacion en manera alguna, y por el contrario, su subsistencia le tiene espuesto á los daños mas repentinos y espantesos de que hay tantos ejemplos en los sucesos de la Compañía, segun queda uno y otro sumariamente demostrado

En fuerza de la consulta precedente y de la conformidad, segun se infiere de S. M. con ella, se formó por el marqués de Grimaldi la memoria de centestacion al gabinete de Portugal, que con real órden de 21 de Marzo de 1768, se remitió tambien al Consejo extraordinario para que la examinara y consultase con asistencia, dice, de los arzobispos y obispos que tienen asiento y vota en él, advirtiéndoles que por energo de S. M. se trabajaba otra memoria ó recopilacion de los hechos é instrumentos en que decia fundarse el recurso al Papa, y que era la voluntad soberana

que el Consejo dispusiera la estension de un manifiesto comprensivo de los motivos que precisavan á aquella instancia, y de las citas de los documentos que acreditasen la certidum bre y gravedad de las causas.

El Consejo estraordinario; compuesto del presidente, de los ministros togados que habian concurrido al último celebrado, menos D. Miguel María de Nava, v de los M, R. arzobispos y R. obispo de Burgos, Zaragoza, Orihuela, Albarracin y Tarasona, evacuó la consulta que se le pedia en 21 de Marzo de 1768, en perfecta y absoluta conformidad con cuanto habian espuesto v proponian los fiscales, manifestando unánimemente, que aunque la minuta que habian examinado estaba formado con pulso, solidez é instruccion, convendria sin embargo que la súplica se concibiese en té rmincs tales, que lejos de despertar la desconfianza en Roma y el recelo de que so intentaban atacar las opiniones é intereses de la curia, la empeñasen á deshacease de un cuerpo que debia ser pintado con los colcres de verdadero en emigo de los papas, citan o la historia de Pie IV, Clemente VIII, Paulo , Alejandro VII, Inocenci o XI, Clemente XI, Benedicto XIII. Inocencio XIII y Benedicto XIV: y alegando ademas en prueba, la obstinacion y pertinacia de